



CONDICIONES GENERALES

Glas & Glas Attorneys and Consultancy (Aruba) VBA

1. Glas & Glas Attorneys and Consultancy (Aruba) VBA (la “Firma”) es una sociedad de responsabilidad limitada (*vennootschap met beperkte aansprakelijkheid*) constituida conforme al derecho de Aruba. Su objeto social es el ejercicio de la abogacía y la prestación de servicios jurídicos y de consultoría, en el sentido más amplio.
2. Las presentes condiciones generales (las “Condiciones”) se aplican a todo contrato de encargo y a toda otra relación jurídica entre la Firma y quien le encomiende servicios (el “Cliente”), incluidos todos los encargos complementarios, modificados o sucesivos. Las Condiciones pueden consultarse y descargarse en www.glaslegal.com.
3. Todos los encargos son aceptados y ejecutados exclusivamente por la Firma. Esto se aplica igualmente cuando el Cliente confiera un encargo, de forma expresa o tácita, con vistas a su ejecución por una o más personas determinadas vinculadas a la Firma. Queda expresamente excluida la aplicación de los artículos 7:404, 7:407 apartado 2 y 7:409 del Código Civil de Aruba. En estas Condiciones, “Personas Vinculadas” significa toda persona – física o jurídica – que trabaje o haya trabajado para la Firma o en su beneficio, incluidos en todo caso todos los empleados, contratistas, asesores, administradores, accionistas y socios, actuales y anteriores.
4. Queda expresamente excluida toda responsabilidad personal de los abogados, paralegales u otros colaboradores individuales de la Firma, y el Cliente renuncia a cualquier acción contra dichas personas. Estas Condiciones, incluidas las limitaciones de responsabilidad en ellas contenidas, se estipulan no solo en beneficio de la Firma, sino que también podrán ser invocadas por y en beneficio de todas las Personas Vinculadas y sus respectivos sucesores legales. El Cliente mantendrá indemne a la Firma y a todas las Personas Vinculadas frente a reclamaciones de terceros, y frente a los costes razonables de defensa jurídica, que guarden relación con el encargo o con los trabajos realizados para el Cliente o deriven de ellos, salvo en la medida en que la reclamación o el daño sea consecuencia directa de dolo o imprudencia deliberada de la Firma.
5. La responsabilidad profesional de la Firma queda limitada al importe que efectivamente se abone en el caso concreto en virtud del seguro de responsabilidad civil profesional de la Firma, por el conjunto de reclamaciones derivadas del mismo encargo o de servicios profesionales relacionados o continuados. Si, y en la medida en que, por cualquier motivo no se efectúe pago alguno bajo dicho seguro, la responsabilidad total de la Firma queda limitada al importe de los honorarios efectivamente pagados por el Cliente en el asunto de que se trate.
6. Todas las estipulaciones de estas Condiciones se establecen también en beneficio de toda persona que trabaje o haya trabajado en la Firma, para ella o en su nombre. Las Condiciones se aplican igualmente a todos los encargos complementarios y sucesivos.
7. Todas las acciones y demás derechos o facultades del Cliente frente a la Firma, por cualquier concepto y en relación con cualesquiera servicios, caducan en todo caso transcurrido un (1) año desde la fecha en que el Cliente tuvo conocimiento, o razonablemente pudo haberlo tenido, de su existencia.
8. Al contratar a terceros ajenos a su organización (como alguaciles, abogados extranjeros, notarios o peritos), la Firma actuará con la debida diligencia y, cuando sea razonablemente posible y con excepción de los servicios de alguacil, consultará previamente al Cliente sobre su selección. La Firma no responde de los incumplimientos de dichos terceros y está facultada para aceptar, también en nombre del Cliente, las limitaciones de responsabilidad que estos estipulen.



9. Salvo pacto en contrario, el Cliente adeuda a la Firma honorarios calculados sobre la base de las horas trabajadas multiplicadas por la tarifa horaria acordada previamente. Además, el Cliente adeuda los desembolsos que la Firma pague por su cuenta (tales como tasas judiciales, costes de alguacil, timbres, mensajería y extractos de registros públicos), así como un cargo fijo por gastos de oficina (franqueo, teléfono y copias), fijado en un porcentaje de los honorarios (para 2026: 10%). Todos los importes adeudados, con excepción de los desembolsos, se incrementarán con el BBO y demás impuestos sobre el volumen de negocios aplicables en Aruba (como el BAZV y el BAVP) al tipo vigente en el año correspondiente.
10. La Firma factura mensualmente. Las facturas deberán pagarse dentro de los quince (15) días siguientes a su fecha; en su defecto, el Cliente incurrirá en mora de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo podrá aplicarse un interés de demora del 1,5% mensual. La Firma podrá solicitar en cualquier momento una provisión de fondos por trabajos realizados o por realizar, y podrá suspender sus trabajos mientras existan facturas pendientes de pago. Todos los costes de cobro, incluidos todos los costes extrajudiciales, correrán a cargo del Cliente, con un mínimo del 15% del importe a cobrar.
11. Los fondos que la Firma reciba en beneficio de terceros o del Cliente se depositarán en una cuenta separada de fondos de clientes. No se abonarán intereses sobre dichos fondos. La Firma se reserva el derecho de compensar los fondos recibidos con facturas pendientes, salvo pacto en contrario.
12. Cada una de las partes podrá poner fin al encargo en cualquier momento mediante notificación, con efecto inmediato si así lo desea. En caso de terminación, el Cliente pagará en todo caso los servicios prestados hasta el momento de la terminación.
13. El expediente formado con ocasión de un encargo se conservará durante diez (10) años tras el cierre del asunto, transcurridos los cuales la Firma podrá destruirlo sin previo aviso.
14. La relación jurídica entre la Firma y el Cliente se rige exclusivamente por el derecho de Aruba. Todo litigio será resuelto, en primera instancia, exclusivamente por el Tribunal de Primera Instancia de Aruba (*Gerecht in Eerste Aanleg van Aruba*).
15. Estas Condiciones podrán facilitarse en otros idiomas. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá la versión en lengua inglesa. La Firma podrá modificar estas Condiciones en cualquier momento; será aplicable la versión vigente en el momento de conferirse el encargo.
16. Estas Condiciones se aplican a todo encargo aceptado por la Firma, incluidos los encargos sucesivos y nuevos. Las Condiciones pueden descargarse en www.glaslegal.com [y han sido depositadas en la secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Aruba].
17. La Firma tiene su domicilio en Oranjestad, Aruba, y está inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Aruba con el número H59949.0.

Oranjestad, Aruba – 2026